



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820020058300.
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: CESAR ARMANDO REYES GONZALEZ
Demandado: WALTER CÓRDOBA JIMÉNEZ
Email: walcor2008@hotmail.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que los depósitos judiciales requeridos por el extremo pasivo, se encuentran a disposición del presente asunto para su pago, toda vez que se llevó a cabo el proceso de reactivación de los mismo, sirva proveer. Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2022.


ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto De Sustanciación. No.193.
Santiago De Cali, Tres (03) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028-2002-00583-00.

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante providencia número 158 del 11 de marzo de 2011, además, de la revisión de las piezas procesales se observa que el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Cali informa a esta dependencia judicial en oficio 0339, el levantamiento de la medida que pesa sobre el remanente de los bienes del aquí demandado, corresponde entonces, ordenar el pago de los depósitos judiciales dejados a disposición del presente proceso a favor del extremo pasivo, es decir, el señor WALTER CÓRDOBA JIMÉNEZ.

Por lo anterior, esta oficina judicial despachará favorablemente la petición elevada por el demandado y procederá a librar las respectivas órdenes de pago.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordenar el pago de los títulos judicial dejado a disposición de la presente demanda a favor del señor WALTER CÓRDOBA JIMÉNEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- Líbrense las respectivas órdenes de pago por medio del portal del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE MARZO DE 2022.



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria